

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo G. Real Rad. No. 110014003032**20190036100**.

En atención a la solicitud de terminación presentada por la endosataría en procuración de la parte actora, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, y como quiera que no existe embargo de remanentes, el Despacho, **resuelve:**

- 1º. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de las cuotas en mora aquí ejecutadas.
- 2º. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la ejecución y sus garantías a favor de la parte ejecutante. Dejar las constancias del caso.
- 3º. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, a favor de la parte demandada. Cumplir por secretaría.
- 4º. Sin condenar en costas.
- 5º. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 004, hoy 16 de enero de 2023.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Olga Cecilia Soler Rincon

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6198e669997c04e8c49fa40a8e0d31e121f1357b7ce4bf0e34b8b5ba736efa40**

Documento generado en 12/01/2023 08:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>